

**Congreso Iberoamericano de Educación**

**METAS 2021**

Un congreso para que pensemos entre todos la educación que queremos  
Buenos Aires, República Argentina. 13, 14 y 15 de septiembre de 2010

## **POLÍTICAS DE EQUIDAD**

### **Participación de las escuelas dependientes de la Universidad Nacional del Sur en sus órganos de gobierno en búsqueda de equidad**

Lucrecia Boland; Cecilia Nora Cabrera<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional del Sur. Departamento de ciencias de la administración  
Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires – República Argentina  
boland@uns.edu.ar; cecilia.cabrera@uns.edu.ar

## 1. INTRODUCCIÓN

Durante el último siglo, las universidades argentinas han transitado por distintos procesos, en primer lugar, la autonomía universitaria, la democratización de sus estructuras de gobierno y la idea de una institución abierta, modelos que surgieron de la reforma universitaria del año 1918.

Luego el autoritarismo avasalla su integridad, hasta llegar a nuestros días, en los que si bien se garantizan autónomas, se ven cercenadas por las restricciones presupuestarias. Dado el agotamiento del modelo clásico de la burocracia weberiana utilizado en la administración pública, sistema caracterizado por la división del trabajo, jerarquías bien definidas, reglas y reglamentos detallados, se intenta mejorar la gestión con la incorporación de la planificación y participación.<sup>2</sup>

El presente trabajo se inscribe en el marco de un proyecto de investigación de mayor envergadura que se desarrolla en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur<sup>3</sup>.

Se trata de una investigación de tipo exploratoria. Se recopiló información institucional a partir de fuentes secundarias, a saber, Estatutos de las Universidades Nacionales, jornadas pedagógicas, reglamentaciones de funcionamiento del Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) de la UNS y del Consejo de Enseñanza Media y Primaria de la UNLP, reglamentos orgánicos de colegios pre-universitarios del país, reglamentaciones de los Consejos Superiores Universitarios y de las Asambleas Universitarias vinculadas al objeto de estudio. Asimismo se utilizaron fuentes primarias de información, tales como entrevistas telefónicas y envíos de correos electrónicos para poder recabar la mayor cantidad de información posible. A partir de esa base documental y de información se pretende destacar el impacto de la implementación de políticas de equidad, orientadas a lograr en un futuro mediano la participación de los miembros del CEMS en los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Sur, con el fin de mejorar la calidad de las relaciones entre ambas instituciones (UNS y CEMS como su parte integrante).

## 2. ESCUELAS PRE-UNIVERSITARIAS DE UNIVERSIDADES NACIONALES

En la presente ponencia, como primer paso en esta investigación, se identifican las diferentes Universidades Nacionales de nuestro país, que administran bajo su órbita escuelas, institutos o colegios de enseñanza pre-universitaria, comprendiendo las enseñanzas primarias, secundarias y técnicas.

El detalle de las mismas se muestra a continuación:

---

<sup>2</sup>Carro, F., Gismano, Y., Stancatti, M., Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) Universidad Nacional del Sur: análisis preliminar de sus objetivos formales y grado de efectivización, IX Congreso Internacional de Administración: "Talento, Imaginación y Valores". La gestión y las personas en tiempos difíciles. XVI Congreso de Administración del MERCOSUR (CONAMERCO). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 al 11 de septiembre de 2009.

<sup>3</sup> Análisis organizacional: funcionamiento del consejo de Enseñanza Media y Superior de la Universidad Nacional del Sur. Proyecto de Grupo de Investigación (PGI) financiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNS, dirigido por la Mg. Lucrecia Boland, Departamento de Ciencias de la Administración UNS

<b>Universidad Nacional</b>	<b>Escuela/Instituto/Colegio</b>
<b>Buenos Aires</b>	Colegio Nacional de Buenos Aires
	Escuela Superior de Comercio "C. Pellegrini"
	Esc. de Educación Técnico Profesional en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria
<b>Catamarca</b>	Esc. Nacional de Educación Técnica "Prof. Vicente García Aguilera"
	Escuela Primaria Superior "Fray Mamerto Esquiú"
<b>Córdoba</b>	Colegio Nacional de Monserrat
	Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano"
<b>Cuyo</b>	Colegio Universitario Central "José de San Martín"
	Escuela Superior de Comercio "Martín Zapata"
	Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento"
	Escuela Superior del Magisterio
	Escuela de Agricultura
<b>Del Centro</b>	Escuela Nacional Adolfo Pérez Esquivel
	Escuela Nacional Dr. Ernesto Sabato
<b>Jujuy</b>	Escuela de Minas "Dr. Horacio Carrillo"
<b>La Pampa</b>	Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa
<b>La Plata</b>	Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco de Santo"
	Colegio Nacional "Rafael Hernández"
	Escuela Graduada "Joaquín V. González"
	Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "Inchausti"
	Liceo "Víctor Mercante"
<b>La Rioja</b>	Colegio Universitario "General San Martín"
<b>Litoral</b>	Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja
	Escuela Industrial Superior
<b>Lomas de Zamora</b>	Escuela Tecnológica "Ing. Carlos Giudice"
<b>Mar del Plata</b>	Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia"
<b>Misiones</b>	Escuela Aerotécnica "El Dorado"
<b>Patagonia</b>	Colegio Universitario Patagónico
<b>Rosario</b>	Escuela Agrotécnica "Libertador Gral. San Martín"
	Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín"
	Esc. Superior de Comercio "Libertador Gral. San

	Martín”
<b>Salta</b>	Instituto de Educación Media “Dr. Arturo Oñativia”
	Instituto de Educación Media “Tartagal”
<b>San Juan</b>	Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento”
	Escuela de Comercio “Libertador Gral. San Martín”
	Colegio Central Universitario “Mariano Moreno”
<b>San Luís</b>	Escuela Normal “Juan Pascual Pringles”
<b>Santiago del Estero</b>	Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja
<b>Sur</b>	Esc.de Agricultura y Ganadería “Ing. Agr. Adolfo Zabala”
	Escuela de Educación General Básica
	Escuela Normal Superior “Vicente Fatone”
	Escuela Superior de Comercio “Prudencio Cornejo”
<b>Tucumán</b>	Escuela de Agricultura y Sacarotecnia
	Instituto Técnico
	Escuela de Bellas Artes “Maestro Atilio Terragni”
	Instituto Superior de Música
	Escuela y Liceo Vocacional “Sarmiento”
	Gymnasium
<b>UTN (Haedo)</b>	Escuela Tecnológica “Werner von Siemens”

4

Si bien el listado de universidades de las que dependen escuelas medias es extenso, se relevaron solo cuatro además de la Universidad Nacional del Sur: la Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de La Plata y Universidad de Buenos Aires. La elección de la muestra fue realizada en base a la posibilidad de acceso a la información. En ese sentido se eligieron las Universidades Nacionales que estuvieron dispuestas a contestar nuestras preguntas.

## 2.1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

La Universidad Nacional de Rosario fue creada en 1968 a través de la Ley 17.987. Fue un desprendimiento de la Universidad Nacional del Litoral de la que toma sus primeros organismos académicos y administrativos.

Su estructura actual es de 12 facultades, 3 institutos de enseñanza media y 1 centro de estudios interdisciplinarios. Cuenta con una oferta académica compuesta por 124 carreras de postgrado, 63 títulos de grado, 15 tecnicaturas, 53 títulos intermedios, 26

<sup>4</sup> Fuente: Secretaría Académica del Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) de la ciudad de Bahía Blanca.

títulos por articulación con el sistema de educación superior no universitaria y 32 postítulos. A la oferta académica se le suma el campus virtual desde el cual se brindan cursos a distancia.

Los institutos de enseñanza media dependientes de la Universidad Nacional de Rosario son:

### ***Instituto Politécnico Superior “General San Martín”***

La escuela industrial fue creada el 26 de Septiembre de 1906 por la Ley 5012, para proveer de enseñanza técnica a jóvenes que desearan dedicarse a carreras industriales. Desde su creación y hasta 1920, la escuela dependió del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación, luego pasó a depender de la Universidad Nacional del Litoral, como anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria. La nueva estructura educativa comenzó a aplicarse en 1969 y el 19 de marzo de ese año pasó a denominarse Instituto Politécnico de “Gral. San Martín”, nombre que resultaba más acorde con las nuevas funciones y objetivos.

Más tarde, por Decreto Nacional Nº 2603 del 25 de junio de 1970, el Instituto Politécnico pasó a ser dependencia directa de la Universidad Nacional de Rosario, creada en 1968. En 1975 paso a denominarse Instituto Politécnico Superior Gral. San Martín”, abriéndose el camino a la enseñanza de nivel terciario.

### ***Escuela Superior de Comercio “Libertador Gral. San Martín***

En el año 1893, en la planta superior de los antiguos tribunales (hoy la Facultad de Derecho) funcionaba, luego de su traslado desde la ciudad de Santa Fe, la Escuela Normal de varones que formó maestros hasta el año 1895.

Por ley Nacional en Febrero de 1896 se creó la Escuela de Comercio. El 7 de Julio de 1913 se inauguró oficialmente el Edificio de la Escuela en la calle Oroño 1251 (hoy Facultad de Ciencias Económicas y Estadística). Al crearse en 1968 la Universidad Nacional de Rosario, por un decreto del poder Ejecutivo Nacional en 1970, la escuela pasó a depender de la Universidad Nacional de Rosario, siendo reconocida por el Estatuto de la misma como Instituto Piloto (al igual que el Instituto Politécnico).

### ***Escuela Agrotécnica “Libertador Gral. San Martín”***

Fue fundada en el año 1900, en la localidad de Casilda, cabecera del Departamento Caseros, situado al sur de la Provincia de Santa Fe. Hoy es una escuela de Nivel Medio dependiente de la Universidad Nacional de Rosario. El pasaje de la escuela a la Universidad se concretó a través de un convenio de transferencia entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Rosario celebrado el 31 de marzo de 1980.

En 1.999 el Consejo Superior de la UNR adoptó la Ley Federal de Educación para sus 3 escuelas, implementándose el Tercer Ciclo de Enseñanza General Básica y el Polimodal.

En el estatuto de la Universidad Nacional de Rosario en su título II, capítulo I, se definen como sus órganos de gobierno: la Asamblea Universitaria; el Consejo Superior; el Rector.

Y en el capítulo 2, establece los órganos de gobierno de las facultades que son: los Consejos Directivos y los Decanos.

El mismo estatuto, en la **Sección F**, se refiere a la enseñanza secundaria, en sus artículos 75 a 78, de los que se desprende que “los establecimientos de enseñanza secundaria y especial que dependan de las facultades funcionarán conforme al reglamento, que dicten estas últimas, con aprobación del Consejo Directivo (...) El Director (de la escuela) y Vice Director serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad.”

Sin embargo se produjo un cambio, de acuerdo con el cual, las escuelas de enseñanza media pasaron a depender directamente del Rectorado de la Universidad. Según estableció el artículo 1 de la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, resolución C.S.P. nº 056 del 3 de Abril de 1984, durante el período de normalización de la Universidad los Colegios pasaron a depender directamente del Rector de la misma. A manera de ejemplo los Directores de los Colegios son designados por el Rector.

La citada resolución del Consejo Superior establece que se debe fijar un régimen orgánico para el funcionamiento de los Colegios, se creará el Consejo Provisorio de Enseñanza Media y Superior que asesorará al Consejo Superior Provisorio de la Universidad y al Rector en todo lo relativo al funcionamiento académico y administrativo de los establecimientos de educación pre-universitarios, sin embargo hasta el momento esto no fue plasmado en la práctica, aplicándose de tal resolución solamente su artículo 1.

Como puede apreciarse y según surge del relevamiento realizado, se puede inferir que no existe en la Universidad Nacional de Rosario un órgano que articule entre las escuelas y la Universidad. Actualmente, de reciente activación (ya que fue creada hace más o menos 8 años) surge un área que coordina las tareas entre las escuelas y la Universidad, la cuál es: **Área de Enseñanza Media y Superior Técnica** que depende de la Secretaría Académica de la Universidad. La misma no está conformada por ningún Director de los Colegios.

Según nos informó la persona que contactamos en el Área, las principales misiones son:

- Coordinar el trabajo de las escuelas de enseñanza media y superior técnica de la universidad estableciendo pautas para la acción conjunta de las mismas.
- Gestionar la vinculación académica con todas las facultades de la universidad.
- Impulsar la investigación educativa y la transferencia de los resultados de la misma al sistema escolar.
- Impulsar la transformación de la currícula a los efectos de posicionarlas como instituciones de innovación y experimentación educativa, en cuanto a los contenidos y a la metodología.
- Garantizar la profesionalización docente; la carrera docente, con su correspondiente evaluación, y el acceso a la cátedra a través de concursos. Asimismo, establece pautas para la formación permanente de su personal.

Sun principales funciones son:

- Supervisar el funcionamiento de las escuelas de enseñanza media de la Universidad.
- Participar en el diseño y gestión de la Autoevaluación Institucional de las Escuelas de Enseñanza Media y Superior Técnica de la UNR.
- Proponer al Consejo Superior las reglamentaciones necesarias para el desempeño de las funciones de estas escuelas y analizar en conjunto los planes de estudio y proponerlos a la Secretaría Académica de la Universidad.
- Promover la continuidad de la formación profesional de sus miembros docentes y no docentes, tendiente a la jerarquización académica e institucional.
- Procurar aumentar la diversidad en la oferta educativa tendiente a la formación integral de los alumnos de las escuelas y colaborar en las tareas de orientación vocacional.
- Participar en la programación de la articulación Enseñanza Media-Universidad, a nivel provincial y regional.

Según nuestro contacto, se realizan reuniones periódicas, generalmente mensuales, en la sede de los Colegios o del área, llamadas reuniones de trabajo, con los Directores de los establecimientos para tratar los diferentes temas de sus incumbencias.

Los Directores de los Colegios son invitados con voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo Superior, por lo que se puede inferir que tal invitación se hace sólo por formalidad.

## **2.2. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

La Universidad Nacional de La Pampa, con sede principal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, es una entidad de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fines interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar su cambio, como asimismo la promoción, la difusión y la preservación de la cultura.

La Universidad de La Pampa fue creada en el año 1958 y además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social, mediante la extensión universitaria.

En el estatuto de la Universidad, el artículo 16 trata el tema de los establecimientos educacionales y dice: “los establecimientos educacionales correspondientes a los grados de Enseñanza General Básica (EGB) y Polimodal dependientes del Consejo Superior o de la o las Facultades, en la o las cuales éste delegue, ajustan sus planes de enseñanza a los más modernos principios pedagógicos que apruebe el Consejo Superior (...) estos establecimientos deberán servir como escuelas para la práctica pedagógica de las carreras de formación docente de todas las facultades y su funcionamiento es reglamentado por el Consejo Superior o los Consejos Directivos, según corresponda.”

La Universidad está organizada en facultades, el gobierno lo constituyen: la Asamblea Universitaria; el Consejo Superior; el Rector; los Consejos Directivos y los Decanos.

La Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa fue creada a principios de la década de 1970, funciona en dos sedes, una situada en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, donde se dictan carreras relacionadas con las áreas de Geografía, Historia, Lenguas Extranjeras, Letras, Periodismo y se encuentra el Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, donde puede cursarse el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal. En la otra sede, en la ciudad de General Pico, situada a 130 km. de la capital provincial, se dictan carreras relacionadas con las Ciencias de la Educación, el Nivel Inicial y la Educación General Básica.

### ***Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa***

El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el 23 de febrero de 1983, autorizó la creación de un colegio en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa dependiendo directamente de la Facultad de Ciencias Humanas.

Desde sus comienzos, el colegio adoptó el plan de Bachillerato y tres Especialidades: Técnico Auxiliar en Medios de Comunicación, en Computación y en Laboratorio. A partir de 1998, creó el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y, simultáneamente, autorizó el ingreso de los alumnos del -que sería- último 1° año del plan de Bachillerato. En el año 2001, puso en vigencia el Nivel de Educación Polimodal con tres orientaciones: Humanidades y Ciencias Sociales, Artes, Comunicación y Diseño y Ciencias Naturales.

El colegio entiende en todos los aspectos relacionados con la formación de nivel medio, a fin de asegurar el logro de un proyecto vocacional que permita a los alumnos la elección de una carrera universitaria o la inserción en los sectores productivos.

El Reglamento Orgánico del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa aprobado por Resolución N° 161/CS/2000 establece en su artículo 4 que “El Establecimiento funciona como Colegio dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas y su Consejo Directivo dicta las resoluciones relativas a su funcionamiento, salvo las que sean competencia del Consejo Superior. (...) Es competencia del Consejo Directivo de la Facultad elevar al Consejo Superior, para su consideración los planes de estudio y sus modificaciones y la propuesta de designación de los docentes regulares”.

Asimismo el reglamento orgánico del Colegio en su artículo 67 determina que “Los profesores titulares acceden al cargo mediante concurso y son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas. El Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa reglamentará, oportunamente, el régimen de concurso”. Y en el artículo 69, el citado reglamento, estipula que “la modalidad de titularización de los docentes del Colegio será oportunamente reglamentada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa”.



Nos informan miembros de la Facultad de Ciencias Humanas, que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa delegó la gestión administrativa relacionada con el Colegio, en la Facultad de Ciencias Humanas. El Rector y Vice-Rector del Colegio son designados por el Consejo Superior a propuesta del Decano de la Facultad (elección política).

Existe un Consejo Consultivo en el Colegio que depende directamente del Rector y es el encargado de todos los asuntos relativos a la problemática académica.

### **2.3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Fue fundada como Universidad Nacional en 1905 por el doctor Joaquín Víctor González, con más de un siglo de trayectoria, sigue siendo pionera en estudios y desarrollos culturales, artísticos y científicos de avanzada.

Actualmente cuenta con 17 facultades y en el nivel de pregrado, la oferta académica incluye cinco colegios preuniversitarios con una matrícula cercana a los 5 mil alumnos.

La Universidad cuenta con 141 centros de Investigación y Desarrollo en los que desempeñan su actividad unos 3.500 investigadores. Además cuenta con un Museo de Ciencias Naturales, un Observatorio Astronómico, una Biblioteca Pública, una Editorial, una Radio AM-FM, un Instituto de Educación Física con un Campo de Deportes y cuatro sedes del Comedor Universitario.

La oferta académica de la UNLP incluye 118 carreras de grado -155 títulos- y 166 de posgrado, además de unos 500 cursos de posgrado. Además cuenta con 49 cátedras libres dependientes de la Presidencia, que se suman a las muchas que funcionan en las Facultades.

En el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, los colegios pre-universitarios son:

#### ***Bachillerato de Bellas Artes “Profesor Francisco de Santo”***

Sus comienzos se remontan a 1949 creándose dentro del área de Extensión del Ciclo Básico. En 1956 se crea el Bachillerato de Bellas Artes. En 1974 pasa a depender de la Presidencia de la Universidad.

#### ***Colegio Nacional “Rafael Hernández”***

El 25 de febrero de 1885, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona un decreto por el que se dispone la creación del Colegio Provincial para varones. El 15 de julio de 1887 un decreto del Poder Ejecutivo Federal nacionaliza el Colegio Provincial y lo convierte así en Colegio Nacional. En 1905, el Colegio Nacional se incorpora a la recientemente creada Universidad Nacional de La Plata.

#### ***Escuela Graduada “Joaquín V. González”.***

Fue creada por Decreto del Poder Ejecutivo el 24 de Enero de 1906. Surgió como anexa a la sección de Pedagogía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad. En 1914 se anexo a la Facultad de Ciencias de la Educación y en 1920 paso a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Actualmente depende de la U.N.L.P.

### ***Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería “Inchausti”***

Fundada el 7 de Abril de 1934, su creación se debe a un importante legado hecho por la Señorita María Cruz Inchausti. El 3 de Junio de 1934 el Consejo Superior de la Universidad ordenó la creación de la escuela en el campo “Buena Vista”, ubicado en el partido 25 de Mayo.

### ***Liceo “Víctor Mercante”***

Funciona desde 1907. En sus orígenes fue sólo colegio de señoritas, pero a partir de 1960 y hasta nuestros días es mixto.

Según el estatuto universitario (título IV), el gobierno de la Universidad es ejercido por: la Asamblea Universitaria (órgano supremo); el Consejo Superior y el Presidente. El Consejo Superior, conjuntamente con el Presidente de la Universidad ejerce el gobierno y la jurisdicción superior universitaria.

El gobierno de las facultades (título V) es ejercido por: los Consejos Directivos y los Decanos.

En el mismo estatuto, en su título IX “de los institutos, escuelas superiores y establecimientos docentes”, en su artículo 112 dice “Los Directores de los establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario serán elegidos directamente por el voto secreto de los docentes de cada establecimiento”. Importa destacar que esta forma de elección de los directores tiene vigencia a partir de la nueva gestión implementada desde Junio de 2010.

Es requisito para ser candidato a Director de las escuelas, presentar un Proyecto Académico y de Gestión acorde con los propósitos enunciados en este estatuto de la Universidad y enmarcado dentro de sus lineamientos estratégicos.

Y el artículo 113 del estatuto universitario, establece que “En los establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria dependientes de la Presidencia, se constituirán Consejos Asesores de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten al efecto.”

Al analizar el organigrama de la Universidad Nacional de La Plata, se observa que la Prosecretaría de Asuntos Académicos (que se ubica en el marco de las Secretaría de Asuntos Académicos) nuclea a los cinco colegios, que se denomina Sistema de Pregrado Universitario.

El mismo estatuto en su artículo 13 establece que “Los establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria integrarán un Consejo de Enseñanza dependiente del Consejo Superior, el que orientará y planificará estos niveles de enseñanza.”

Conforme a lo establecido en ese artículo, se crea el **Consejo de Enseñanza Media y Primaria** dependiente del Consejo Superior (Ordenanza nº 258 del 29 de Octubre de 2002).

La finalidad de este Consejo es coordinar los ciclos primario, medio y superior en pos de la unidad del proceso educativo, procurando la formación integral de los educandos.

El artículo 3 de la Ordenanza establece: “El Consejo de Enseñanza Media y Primaria, que funcionará bajo la supervisión de la Comisión Asesora de Enseñanza del Consejo Superior, estará integrado por:

- Un Profesor representante de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, propuesto por el Consejo Académico de dicha Unidad Académica.

- Los Directores de los establecimientos de Enseñanza Media y Primaria de la Universidad.
- Un Profesor o Maestro ordinario de cada establecimiento elegido por el claustro docente de su Colegio de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de la presente Ordenanza.

Estará presidido por el señor Presidente de la Comisión Asesora de Enseñanza del Consejo Superior, quien podrá delegar esas funciones en la persona de otro miembro docente de aquella comisión, que él designare. El Secretario de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de La Plata cumplirá las funciones de coordinación y secretaría.”

El artículo 4 de la Ordenanza citada anteriormente, establece las funciones del Consejo de Enseñanza Media y Primaria, las más importantes son:

- Diagnosticar, evaluar periódicamente y supervisar el funcionamiento de los establecimientos de Enseñanza Media y Primaria de la Universidad, y proponer al Consejo Superior las Ordenanzas y Resoluciones que convengan al mejor desenvolvimiento de los mismos.
- Propiciar programas de actualización y perfeccionamiento docente y proyectar un sistema de calificación del personal docente.
- Elaborar, para su aprobación por parte del Consejo Superior, el régimen de concursos públicos para la cobertura de los cargos docentes de los establecimientos.
- Dictaminar sobre reglamentos y reglamentaciones internas de los establecimientos referidos a la organización y administración escolar, a alumnos, a personal directivo y docente y a los departamentos.
- Resolver sobre modificaciones que se desearan introducir en los programas de las asignaturas, sobre equivalencias de estudios y casos especiales de inscripción y/o admisión de alumnos. Reglamentar un régimen de becas.
- Proyectar el presupuesto estableciendo prioridades.
- Elevar anualmente al Consejo Superior una memoria sobre la actividad desarrollada.

Este Consejo propondrá su propio reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

El Consejo Superior está integrado por diferentes comisiones, entre las que se puede mencionar, de enseñanza y postgrado; de economía y finanzas; de interpretación y reglamento, entre otras y en dichas comisiones hay representantes del colegio, que son los directores. En las sesiones del Consejo Superior se trata todo lo debatido en esas comisiones.

Lo más importante de destacar es que al contar, la Universidad Nacional de La Plata con un nuevo estatuto, se implementó a partir de Junio de 2010 una nueva gestión, según la cuál, los Colegios de Pregrado Universitario, por primera vez, tendrán participación con voz y voto en las comisiones del Consejo Superior, en otras palabras, los Directores del Sistema de Pregrado Universitario tendrán voz y voto en las reuniones del Consejo Superior.

Esto surge del estatuto de la Universidad, que en el capítulo VI, artículo 57, establece las sesiones del Consejo Superior y dice: “Los establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario estarán representados por dos Directores con voz y voto. Esta

representación tendrá carácter rotativo con una periodicidad de un año (ordenados de acuerdo a votación interna entre los propios Directores). Los Directores que no sean titulares en un período determinado actuarán como suplentes y podrán reemplazar al titular con el acuerdo de éste o en caso de ausencia.”

Bajo esta nueva reglamentación, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria pasó a funcionar como una subcomisión del Consejo Superior, en la que se tratan sólo los temas vinculados a los Colegios, y en caso de que se presenten asuntos, como por ejemplo modificación de ordenanzas, planes de estudios, serán tratados por las distintas comisiones del Consejo Superior.

Esta nueva reglamentación constituye un paso importante en el otorgamiento de autonomía a los Colegios Preuniversitarios, ya que sus Directores pueden defender con voz y voto sus propuestas y/o proyectos en el Consejo Superior.

## **2.4. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

La Universidad de Buenos Aires (UBA) fue inaugurada el 12 de agosto de 1821 como Universidad Provincial por iniciativa del entonces ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires, doctor Bernardino Rivadavia.

En 1873 al reunirse la Convención Constituyente para dictar la Constitución de la provincia de Buenos Aires, se acordó la organización de la Universidad en Facultades.

La presidencia del general Julio A. Roca (1880-1886) sintetizó la voluntad de las Provincias y Buenos Aires de llevar adelante el compromiso de conformación del Estado Nacional. Se federalizó la ciudad de Buenos Aires, se nacionalizó la Aduana y la Universidad. Por esta razón, por decreto, en el año 1881 pasa a ser Universidad Nacional con la finalidad de construir un centro académico, cultural y científico, un espacio de formación de profesionales, de circulación y producción de conocimientos.

Actualmente cuenta con 13 facultades y tres establecimientos de nivel medio, en los que desarrolla extensa y variada oferta académica y de postgrado.

De la Universidad de Buenos Aires dependen los siguientes establecimientos de nivel medio:

### ***Colegio Nacional de Buenos Aires***

Su historia se remonta hasta 1654 cuando el Cabildo encomendó a los jesuitas atender la educación juvenil.

En 1767 Juan José de Vértiz fundó el Real Colegio de San Carlos, donde los próceres fundadores (desde Cornelio Saavedra hasta Mariano Moreno, desde Bernardino Rivadavia hasta Manuel Dorrego, desde Bernardo José de Monteagudo hasta Juan Martín de Pueyrredón) hallaron su cuna intelectual y moral.

Juan Martín de Pueyrredón creó más tarde el Colegio Unión del Sud. Hacia 1863, Bartolomé Mitre recreó, sobre la antigua institución, el Colegio Nacional, pivote de su política integradora de porteños y provincianos, incorporándolo a la Universidad en 1911, ha dado una pléyade de creadores, escritores, artistas, científicos, economistas, los dos primeros Premios Nobel argentinos, cuatro presidentes y, sobre todo, mucha gente de bien.

A partir de 1955, con la Universidad autónoma, el Colegio recobró su función de escuela piloto de experimentación. Incorporó a las mujeres, alumnas y docentes.

Estadísticamente, su éxito se acredita por el rendimiento de sus bachilleres en las universidades, así como por la obtención de importantísimas distinciones nacionales e internacionales, como Olimpiada internacional de informática de Bielorrusia 1990, Premio Borges de Poesía 1991, entre otras.

En el Colegio Nacional de Buenos Aires cursan aproximadamente 2.100 alumnos. Su plan de estudios matiza Humanidades y Ciencias; su sexto año orientado registra equivalencias con el Ciclo Básico Común.

### ***Escuela Superior de Comercio “Carlos Pellegrini”***

Fue fundada en 1890 por un decreto del entonces vicepresidente Dr. Carlos Pellegrini. Es una de las escuelas de educación media dependiente de la Universidad de Buenos Aires y otorga el título de Perito Mercantil, una vez aprobados los cinco años de educación media obligatoria.

El sexto año se encuentra articulado con el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires.

### ***Escuela de Educación Técnico Profesional en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria***

Comenzó a funcionar el 16 de marzo de 2009 en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Empezaron a cursar 76 alumnos que recibirán el título de Técnico en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria.

La Carrera se divide en dos ciclos de tres años, uno básico y el otro superior de formación técnica. El título final de Técnico en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria permitirá el ingreso directo a las carreras de Veterinaria, Gestión de Agroalimentos y Agronomía. La nueva Escuela se suma como tercer establecimiento secundario de la UBA, al Colegio Nacional de Buenos Aires y a la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, a las que se equiparará institucionalmente una vez que se complete la primera promoción de egresados.

El estatuto de la Universidad de Buenos Aires, en su título V, artículo 88, señala como órganos de gobierno de la Universidad: la Asamblea Universitaria; el Consejo Superior; el Rector; los Consejos Directivos y los Decanos.

El mismo estatuto, en el Capítulo VI, trata el tema de los establecimientos educacionales, artículos 17 y 18, establece: “Los establecimientos educacionales correspondientes a los grados de enseñanza primaria y secundaria dependientes de la Universidad ajustarán sus planes y métodos de enseñanza humanista y científica a los más modernos principios pedagógicos aplicables en nuestro medio social, que apruebe el Consejo Superior. En estos establecimientos la enseñanza, además de impartir los conocimientos y procurar la formación de los educandos en concordancia con el grado respectivo, revestirá carácter experimental y de comprobación pedagógica, y sus resultados serán informados a las autoridades educacionales de la

Nación.”

Entre las distintas facultades que tiene el Consejo Superior, una de ellas es la de aprobar el presupuesto anual para la Universidad, las cuentas presentadas por el Rector y la inversión de los fondos asignados al Consejo, a las Facultades y a los demás establecimientos (artículo 98 del estatuto universitario, inciso s).

Según el expediente N° 5359 del 27 de Agosto de 2008, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires resuelve, en su artículo 1 que los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de la Universidad ordenarán su funcionamiento en el marco del Reglamento General (Resolución n° 4767) que como Anexo I forma parte de la resolución. Se exponen las cuestiones más representativas para el tema que nos ocupa en esta ponencia.

En el título II, del Anexo I, del Reglamento General de los establecimientos de enseñanza secundaria, se enuncian los objetivos, los cuáles son:

- diseñar e implementar una oferta educativa para los egresados del nivel primario; promoviendo la formación básica y necesaria para la articulación con los estudios superiores.
- brindar una formación científica, actualizada y relevante de los diferentes temas de la ciencia, la técnica y la cultura.
- favorecer el compromiso con la sociedad, sus características, sus necesidades y sus desafíos; atendiendo al desarrollo de competencias necesarias para el ejercicio responsable de la ciudadanía.

En el título III, del citado anexo, de la enseñanza: Los planes de estudios de las escuelas son aprobados por el Consejo Superior de la Universidad, teniendo en cuenta el carácter experimental de la enseñanza, las modificaciones de dichos planes también deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.

En el título V, del mismo anexo, de la conducción de los establecimientos de enseñanza secundaria, en el capítulo 1, establece que la conducción de los establecimientos está a cargo del Rector y el Vicerrector de dichos establecimientos. El Rector de los mismos es designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector de la Universidad, en consulta con los establecimientos de enseñanza secundaria, quienes podrán presentar una terna de candidatos, con carácter no vinculante. La duración en el cargo será de 4 años, luego podrá ser reelecto sólo una vez. Cada candidato debe presentar un proyecto de gestión institucional. Es requisito para ser Rector del establecimiento secundario ser o haber sido profesor regular de la Universidad de Buenos Aires o Profesor Titular de los establecimientos secundarios y acreditar experiencia y conocimientos en el área de educación secundaria.

Los Vicerrectores son nombrados por el Rector del establecimiento secundario y su mandato durará el tiempo que el Rector permanezca en el cargo. Es requisito ser Profesor Titular del establecimiento y acreditar conocimientos en el área de educación secundaria.

Cada establecimiento propone su estructura orgánica funcional (secretarías, áreas, departamentos, etc.) que será elevada por el Rector del establecimiento al Rector de la Universidad de Buenos Aires para su consideración y aprobación. Las personas que ocupen estos cargos serán designadas por el Rector del establecimiento en consulta con el Consejo de Escuela resolutive, exceptuando los cargos que integra la carrera Docente.

En cada establecimiento de enseñanza secundaria funcionará un Consejo de Escuela Resolutivo, un Consejo Académico Asesor y un Consejo de Convivencia.

El **Consejo de Escuela Resolutivo**, es un órgano colegiado, cuyas atribuciones son:

- elaborar los lineamientos del proyecto pedagógico institucional.
- elaborar su reglamento de funcionamiento.
- llamar a elecciones para la renovación de sus miembros.
- velar por el cumplimiento del presente reglamento y de la normativa específica que se dicte.
- Mantener relaciones sistemáticas con los padres y con el Centro de Estudiantes.
- Evaluar sus actividades y elaborar un informe anual que será elevado por el Rector al Consejo Superior de la Universidad.
- Conceder licencia a sus integrantes.
- Velar por la aplicación de los Reglamentos de Concurso, de Carrera Docente y por el estatuto no docente.
- Proponer una nómina de candidatos al Consejo Superior de profesores regulares, eméritos o consultos de la Universidad para integrar el Consejo Académico.

El **Consejo Académico Asesor** es un cuerpo colegiado cuyo propósito es favorecer un ámbito de análisis científico que concorra al logro de la excelencia académica. Su principal función es asesorar y dar opinión fundada al Equipo de Conducción y al Consejo de Escuelas en cuestiones pedagógicas y propias del campo disciplinar.

El **Consejo de Convivencia** debe realizar encuestas, consultas que permitan recolectar opiniones de los diferentes integrantes de la comunidad educativa sobre aspectos referidos al funcionamiento del establecimiento, a los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar las pautas que orienten la comunicación entre los diferentes integrantes del establecimiento.

Según la información obtenida en las entrevistas realizadas, los Rectores de los colegios tienen voz en las comisiones del Consejo Superior pero no voto, en otras palabras, son miembros que son escuchados pero no tienen voto.

## 2.5. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

El Instituto Tecnológico del Sur fue creado el 9 de octubre de 1946, a través de la ley provincial Nro. 5051, iniciando sus actividades bajo la dependencia académica de la Universidad Nacional de La Plata. El Poder Ejecutivo por decreto-ley nº 154 del 5 de Enero de 1956, resolvió la creación de la Universidad Nacional del Sur. Organizó su estructura académica por Departamentos, en lugar de las tradicionales Facultades.

En el estatuto de la Universidad, en su cuarta parte, trata el tema del Gobierno de la Universidad, el cuál es ejercido por: la Asamblea Universitaria; el Consejo Superior Universitario; el Rector; los Consejos Departamentales y los Directores-Decanos de los Departamentos Académicos. Las decisiones de la Asamblea y el Consejo Superior abarcan a toda la Universidad, mientras que las medidas de los Consejos Departamentales incumben sólo a la unidad académica que pertenecen.

Sus establecimientos preuniversitarios son: Escuela de Educación general Básica; Escuela de Agricultura y Ganadería; Escuela Superior de Comercio y Escuela Normal Superior.

### ***Antecedentes de las escuelas de la UNS<sup>5</sup>***

Durante fines del siglo XIX y principio del XX se originó en Bahía Blanca un aluvión inmigratorio produciendo en la región importante expansión económica. El aumento de la actividad agrícola- ganadera impactó en otros sectores de la economía local, iniciándose así un proceso de desarrollo industrial y financiero de gran relevancia.

Paralelamente, dado que la población estaba compuesta por inmigrantes europeos, surgieron problemas vinculados a la cohesión social.

En ese marco surgen, en 1903, la ***Escuela Nacional de Comercio*** y en 1906 la ***Escuela Normal Mixta***.

La ***Escuela de Comercio*** tuvo como primeros objetivos proveer a la ciudad de una carrera corta que capacitara en transacciones comerciales.

Por su parte, la ***Escuela Normal*** se creó por la necesidad de formar docentes que atendieran las escuelas del partido y su finalidad fue: combatir el analfabetismo y encauzar las vocaciones femeninas de horizonte social hasta el momento limitado en Latinoamérica.

En 1956 las escuelas Normal y de Comercio se anexaron a la UNS con el objetivo de funcionar como laboratorios de innovación y experimentación pedagógica. Así comenzó una época de transformaciones educativas que conducirían a las escuelas a un sostenido ascenso en prestigio y calidad académica.

Hoy la escuela de Comercio expide el título de “Bachiller en Economía y Gestión de las Organizaciones”.

Por su parte en la actualidad, la Escuela Normal cuenta con dos orientaciones: “Humanidades y Ciencias Sociales” y “Comunicación, Artes y Diseño”.

Diferente es el origen de la ***Escuela de Agricultura y Ganadería***, creada en octubre de 1951 por el entonces Instituto Tecnológico del Sur (antecedente de la UNS), como

---

<sup>5</sup> Boland, L. y Temporelli, C. Escuelas Medias de la Universidad Nacional del Sur, entre la integración y la diversidad; IV CONGRESO INTEROCEÁNICO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, X SEMINARIO ARGENTINO CHILENO Y IV SEMINARIO CONO SUR DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y RELACIONES INTERNACIONALES: “La Travesía de la Libertad ante el Bicentenario”. Marzo de 2010.



su primera escuela secundaria dependiente. Surge en respuesta a la necesidad de organizar un centro de enseñanza, orientado a formar técnicos agropecuarios, cuyo perfil se adaptara al modelo de país agrícola-ganadero en desarrollo.

En 1961 se crea la Escuela de Ciclo Básico -hoy EEGB- por resolución del Consejo Universitario CU-Nº 13-08-61, como ciclo común para los demás Establecimientos.

Por entender que la enseñanza primaria y secundaria exigen especializaciones en cuanto a contenidos metodológicos y organización diferenciada de los departamentos de la Universidad, se crea el Consejo de Escuelas Medias, luego -en 1979- **Consejo de Enseñanza Media y Superior**, al producirse la incorporación de carreras de enseñanza no universitaria, en el seno de las escuelas Normal y Comercio.

El Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) de la Universidad Nacional del Sur, es el organismo que debe entender en todo asunto relativo a los establecimientos de enseñanza pre-universitaria y de educación superior no universitaria dependiente de la Universidad Nacional del Sur (UNS).

El CEMS deberá de acuerdo con el art. 83 del Estatuto de la UNS: a) proyectar y proponer los reglamentos generales de organización y funcionamiento, sus planes de estudio y su régimen disciplinario, los que deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario y b) presentar anualmente al Consejo Superior Universitario un informe sobre la tarea realizada y el plan de trabajo para el año siguiente.

El CEMS está integrado por: (s/artículo 84 del estatuto)

1. Un Presidente designado por el Consejo Superior Universitario.
2. Los Directores de los establecimientos de enseñanza pre-universitaria dependientes de la Universidad<sup>6</sup>, designados por concurso.
3. Un docente de cada uno de dichos establecimientos en representación del respectivo cuerpo docente.
4. Dos profesores de la UNS designados por el Consejo Superior Universitario.

Algunas de las atribuciones del CEMS son:

- Informar al Consejo Universitario sobre todo asunto que compete a los Establecimientos de Enseñanza Media y Superior, y que tenga que ser resuelto por el mismo.
- Aprobar los programas de las asignaturas, decidir sobre la creación o supresión de divisiones en las Escuelas y su distribución por turnos, determinar el número máximo de alumnos por división, entre otras.
- Proponer al Consejo Universitario las normas de ingreso para las distintas escuelas y niveles y los reglamentos para la provisión de cargos por concurso.

---

<sup>6</sup> Escuela de Educación general Básica; Escuela de Agricultura y Ganadería; Escuela Superior de Comercio y Escuela Normal Superior.

- Elaborar los presupuestos de los Establecimientos y someterlos a consideración del Consejo Universitario.
- Propiciar la capacitación de todo su personal organizando cursos de perfeccionamiento y facilitando la participación del personal en seminarios, jornadas, etc.

De acuerdo con lo que surge del estatuto de la Universidad Nacional del Sur, si bien el CEMS tiene atribuciones para resolver problemáticas vinculadas a las escuelas, es el Consejo Superior Universitario el órgano que deberá aprobar todas aquellas decisiones que tome el Consejo de Escuelas Medias a través de sus resoluciones. Por otra parte, en el Consejo Superior Universitario, órgano que debe revisar todas las resoluciones del CEMS y decidir si las aprueba o no, no se encuentran representadas las escuelas preuniversitarias. La presidencia del Consejo de Escuelas Medias participa con vos pero sin voto en los debates de comisiones y en los plenarios del órgano máximo de gobierno de la UNS.

### 3. CONCLUSIONES

Este trabajo intentó relevar la realidad de escuelas pre-universitarias del país a fin de conocer cómo se vinculan con las universidades de las cuales dependen y comparar su funcionamiento con el Consejo de Enseñanza Media y Superior de la Universidad Nacional del Sur, organización que venimos estudiando en el marco del proyecto de investigación mencionado al inicio de esta ponencia.

En esta búsqueda, si bien se intentó la comunicación con la mayor cantidad de universidades posibles, solo se logró el contacto más fluido con cuatro de ellas.

A continuación resumimos la información obtenida en la investigación, incluyendo datos de la Universidad Nacional del Sur.

**Universidad Nacional de Rosario:** no existe un órgano que articule las escuelas pre-universitarias, estas dependen de las facultades, según lo dispone el estatuto universitario. A su vez existe una resolución del Consejo Superior que establece que los establecimientos preuniversitarios dependen del Rector de la Universidad. Tal resolución se aplica en la actualidad; con esto se puede observar una discrepancia entre dos reglamentaciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad. Por otra parte, existe un área denominada: Área de Enseñanza Media y Superior, de reciente activación, que coordina las tareas entre los colegios y la Universidad. El Área de Enseñanza Media y Superior, depende de la Secretaría Académica de la Universidad. Los Directores de los Colegios son designados por el Rector. Las escuelas no tienen representantes en los órganos de gobierno de la Universidad, los Directores de los Colegios son invitados con voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo Superior.

**Universidad Nacional de La Pampa:** según el estatuto de la Universidad de La Pampa, los establecimientos educacionales correspondientes a los grados de Enseñanza General Básica (EGB) y Polimodal dependerán del Consejo Superior o Consejo Directivo, según corresponda. Según el Reglamento Orgánico del Colegio, aprobado por resolución del Consejo Superior, el establecimiento funciona como

Colegio dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas y su Consejo Directivo dicta las resoluciones relativas a su funcionamiento, salvo las que sean competencia del Consejo Superior. Los profesores titulares son designados por concurso, por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad. El Rector y Vicerrector del Colegio, son designados por el Consejo Superior a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Humanas.

Se puede inferir que en la Universidad Nacional de La Pampa no hay representantes de las escuelas preuniversitarias en sus órganos de gobierno.

**Universidad Nacional de La Plata:** de acuerdo con el organigrama de la Universidad Nacional de La Plata, la Prosecretaría de Asuntos Académicos nuclea a los cinco Colegios. Existe un **Consejo de Enseñanza Media y Primaria** reconocido por el estatuto de la Universidad que depende del Consejo Superior y es el encargado de supervisar todo lo relativo a estos colegios. A partir de la nueva gestión que se está implementando desde Junio del 2010, con la reforma del nuevo estatuto, los directores de los Colegios del Sistema de Pregrado Universitario tendrían participación con voz y voto en las Comisiones del Consejo Superior. También se establece que los directores de los establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario serán elegidos por el voto secreto de los docentes de cada establecimiento. Por lo que se infiere, que en la Universidad Nacional de La Plata las escuelas están representadas en los órganos de gobierno, con voz y voto, a través de sus directores.

**Universidad Nacional de Buenos Aires:** Los establecimientos educacionales de enseñanza primaria y secundaria dependen de la Universidad, así lo establece el estatuto. Los Rectores de las escuelas pre-universitarias son designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector de la Universidad en consulta con los establecimientos de enseñanza secundaria. Los Vicerrectores son nombrados por el Rector del establecimiento secundario. Los Rectores de los Colegios tienen voz en las Comisiones del Consejo Superior, pero no voto.

**Universidad Nacional del Sur:** existe un **Consejo de Enseñanza Media y Superior** (CEMS) reconocido y regulado por el estatuto. El Consejo de Enseñanza Media y Superior es el organismo que tiene a su cargo el tratamiento de todo asunto que sea de interés común a los Establecimientos de Enseñanza Media y Superior de la Universidad Nacional del Sur, sin perjuicio de las atribuciones que le competen al Consejo Universitario. El Presidente del CEMS es designado por el Consejo Superior y los Directores de los establecimientos pre-universitarios son designados por concurso. Las escuelas no tienen representantes en los órganos de gobierno de la UNS. El presidente del CEMS, tiene voz pero no voto en los debates en comisiones y plenarios del Consejo Superior Universitario. De todos modos importa destacar que el presidente del CEMS no es elegido por la comunidad de las escuelas preuniversitarias sino por el CSU a propuesta del Rector.

Se nos ocurren a partir de la información obtenida algunas reflexiones. En primer lugar, en las universidades observadas, se ponen en evidencia gran cantidad de reglamentos, reglas y resoluciones que intentan controlar el funcionamiento de las escuelas pre-universitarias; sin embargo, estas reglas son de aplicación confusa y quizás no contribuyan demasiado a orientar a las escuelas hacia sus objetivos. Resulta interesante explicar esta situación a la luz de la idea de formalización.

La formalización<sup>7</sup> (grado de apego a las reglas) dice Richard Hall es la variable estructural clave para el individuo, porque el comportamiento de una persona se ve afectado de manera vital por el grado de dicha formalización (...) la formalización no es un concepto neutro (...) el grado hasta el cual está formalizada una organización es una indicación de las perspectivas de quienes toman decisiones en ella respecto de los miembros organizacionales. Si se cree que los miembros son capaces de ejercer un juicio excelente y autocontrol, la formalización será baja; si se les ve como incapaces de tomar sus propias decisiones y requerir un gran número de reglas para guiar su comportamiento, la formalización será grande. La formalización involucra el control organizacional sobre el individuo y así tiene un significado ético y político además de ser un componente estructural.

Crozier<sup>8</sup> (1964), observa que un grado elevado de formalización crea un “círculo vicioso” los actores siguen las reglas básicamente por amor a éstas. Dando más importancia a las reglas que a los objetivos para los que estaban pensadas. En ese contexto, para el autor la autonomía es una amenaza. Las personas en ese sistema se vuelven cada vez más incapaces de operar con su propia iniciativa y buscan a través del cumplimiento de las reglas reducir el margen de libertad al que están sujetos.

Por otra parte, tal como afirma Hall, mientras más profesionalizada esté la fuerza laboral, más probable es que la formalización lleve al conflicto y la enajenación. Tal como explica el autor, formalización y profesionalización están hechas con el mismo objetivo: organizar y regular el comportamiento de los miembros de la organización. En la formalización es la organización la que diseña las reglas para mantener el control; la profesionalización en cambio es un recurso con base no organizacional para llevar a cabo la misma cosa siempre que se desarrolle el trabajo<sup>9</sup>

Según pudo observarse al realizar este trabajo, todas las universidades exhiben con orgullo sus escuelas e institutos preuniversitarios, sin embargo, al menos a las universidades en las que pudimos profundizar en algún grado nuestra investigación, les cuesta insertar de una forma clara sus escuelas a los ámbitos de gestión y decisión de la universidad como un todo.

De las universidades con las que tuvimos contacto, la Universidad Nacional de La Plata, se muestra con algún grado de avance respecto a la representación que otorga las escuelas en sus órganos de gobierno. Sin embargo, el hecho de que los directores de las escuelas tengan voz y voto, no garantiza la representación de todas las voces de las escuelas. En los órganos de gobierno de las universidades en general están representados todos los claustros: docentes, auxiliares, alumnos de nivel universitario así como el personal no docente. No sucede lo mismo con la comunidad educativa de las escuelas preuniversitarias según pudimos advertir en esta investigación.

¿Será que los docentes de nivel medio y superior no universitario, no tienen madurez suficiente para tener sus propios representantes, actores que lleven su voz al lugar donde se decide, donde se distribuyen los recursos, donde se planea el destino de la organización de la cual forman parte?

La vuelta a la democracia alentó los llamados procesos de “normalización” en las universidades, sin embargo, pareciera que en algunos casos esos procesos se quedaron en el camino.

---

<sup>(7)</sup> Hall, R., Organizaciones, Estructuras, Procesos y Resultados, Prentice Hall, México, 1996, p. 70.

<sup>(8)</sup> Crozier en Hall, R., Op.cit ps. 75 y 76.

<sup>(9)</sup> Hall, R., op.cit. p. 79.

En ese marco es intención de esta ponencia, poner en discusión este tema con el objeto de generar espacios de reflexión que lleven a pensar en el desarrollo de tendencias hacia una participación más democrática en las instituciones universitarias, en una participación equitativa de las escuelas preuniversitarias en la determinación de los destinos de las universidades nacionales en la Argentina.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Fernández, M. “Los Estilos de Dirección y sus consecuencias: bases para su configuración como estrategia de intervención”, en AAVV: Manual de organización de instituciones educativas, Editorial Escuela Española, Madrid, 1996, pp 328.
- Enriquéz, E. (2.002): Extractos de las notas al Seminario de Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA en el año 2.000, circulación autorizada por el autor p. 5 a 7.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Sur.
- Expediente Nº 5359 del 27 de Agosto de 2008, del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.
- Hall, R. *Organizaciones, Estructuras, Procesos y Resultados*, Prentice Hall, México, 1.996, pp. 55 a 81 y pp. 139 – 40
- Jornadas Interuniversitarias sobre Enseñanza Media realizadas en la ciudad de Bahía Blanca entre el 6 y el 12 de noviembre de 1960.
- Ordenanza Nº 258/02 del Consejo de Enseñanza para la orientación y planificación de las enseñanzas media y primaria impartidas por la Universidad Nacional de La Plata.
- Reglamento de funcionamiento del Consejo de Enseñanza Media y Superior, RCEMS 569/88
- Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria de la Universidad de Buenos Aires, resolución CS 4767.
- Reglamento Orgánico del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa-Resolución Nº 161/CS/2000.
- Schlemenson, A., *Análisis organizacional y empresa unipersonal*, Paidós, Buenos Aires, 1.999 pp.38 a 47.